

Tta proceso

Oficina de Registro Tulua <ofiregistulua@Supernotariado.gov.co>

Mar 27/07/2021 8:19

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (916 KB)

RTA PROCESO 2019-00248-00.PDF;

Cordial saludo

Adjunto respuesta a su requerimiento.

Atentamente;

GLORIA STELLA GARCIA VILLA
Secretaria ORIP Tuluá

 Supernotariado

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a Oficina de Atención al Ciudadano oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co y bórralo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.

Tuluá, Julio 21 de 2021

cha 23/07/2021 9:28:58 a. m.

ios 1

Anexos 4



3842021EE001381



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO

Origen GLORIA STELLA GARCIA VILLA [USUARIO]
Destino JUZ. 2 CIVIL CTO. ARMENIA / CLEMENCIA
Asunto REGISTRO EMBARGO MI 384-8121

Doctora

MAGDA MILENA CARDENAS ZULETA

Juzgado Segundo Civil del Circuito

Correo Electrónico: cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Armenia, Quindío

REF: OFICIO: 156 de 06-05-2021, Rad. 2019-00248-00

PROCESO: Embargo en Proceso Ejecutivo

DDTE: Francisco Javier Londoño y otro

DDO. Escenover Núñez palacio

Sin el trámite registral pertinente, me permito enviar el Oficio citado en la referencia, relacionado con la Matricula Inmobiliaria 384-81121 (Art. 593 C.G.P.). Según nota devolutiva adjunta.

Lo anterior hace parte de la solicitud de Registro con Turno de Radicación 2021-4757 de 11-05-2021.

Atentamente,



OSCAR JOSE MORENO PRENS

Registrador I.P. de Tuluá

Proyectó - Elaboró: Gloria Stella García Villa



NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 1

Impresa el 12 de Julio de 2021 a las 11:09:03 a.m

El documento OFICIO Nro. 156 del 06-05-2021 de JUZGADO 002 CIVIL DE CIRCUITO DE ARMENIA

fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2021-4757 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 384-81121

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

-- FALTA CANCELAR DERECHOS DE REGISTRO (PARAGRAFO 1 DEL ART. 16 Y ART. 74 LEY 1579 DE 2012 Y RESOLUCION 02436 DEL 19-03-2021 DE LA SNR.) Y CANCELAR UN CERTIFICADO DE TRADICION CON DESTINO AL JUZGADO.

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE VALLE, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).



[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]
FUNCIONARIO CALIFICADOR

Dr. Oscar José Moreno Prems
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

CALIFI23

=====

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO



NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 2

Impresa el 12 de Julio de 2021 a las 11:09:03 a.m

El documento OFICIO Nro. 156 del 06-05-2021 de JUZGADO 002 CIVIL DE CIRCUITO DE ARMENIA

fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos
con Radicacion: 2021-4757 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 384-81121

NOTIFICACION PERSONAL

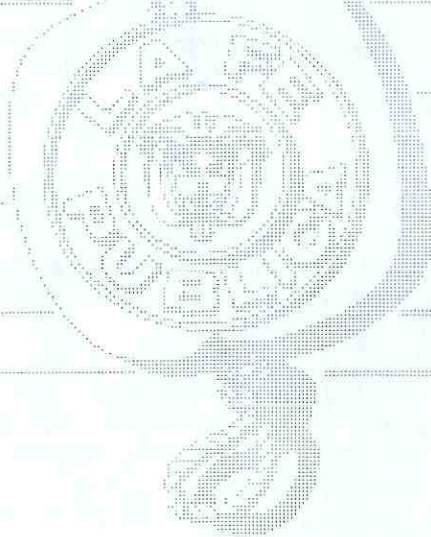
CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO,
EN LA FECHA _____ SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A

_____, QUIEN SE IDENTIFICO CON _____ No.

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

El documento OFICIO Nro. 156 del 06-05-2021 de JUZGADO 002 CIVIL DE CIRCUITO DE ARMENIA
Radicacion: 2021-4757



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

1001575488

TULUA

CAJERO17

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

NIT 899.999.007-0

Impreso el 11 de Mayo de 2021 a las 09:45:54 a.m.

No. RADICACION: 2021-4757

NOMBRE SOLICITANTE: JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

OFICIO No.: 156 del 06-05-2021 JUZGADO 002 CIVIL DE CIRCUITO DE ARMENIA de ARME
NIA

MATRICULAS 81121 ZARZAL

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS	CONS.DOC.(2/100)
10 EMBARGO	E	1	0	0
			=====	=====
			0	0

Total a Pagar: \$ 0

DISCRIMINACION PAGOS:

CANAL REC.: CAJA ORIP (EFECTIVO. EXENTO) FORMA PAGO: EXENTO

VLR:0



Juzgado Segundo Civil Del Circuito
Correo electrónico
cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Armenia Quindío, 06 de mayo de 2021

Oficio 2019-00248-00-156

Señores
Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
Tuluá Valle
ofiregistulua@supernotariado.gov.co
jaimeacortes@hotmail.com

Al contestar citar el radicado 2019-00248-00

Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	FRANCISCO JAVIER LONDOÑO RODRIGUEZ c.c 7.538.321 JAIME ARCESIO CORTES GIRALDO c.c 4.408.232
Demandados:	ESCENOVER NUÑEZ PALACIO c.c 6.557.659
Radicado:	630013103002-2019-00248-00

Me permito informarles que el Juzgado Segundo Civil Circuito, dentro del proceso del asunto, profirió auto del 04 mayo 2021, mediante el cual dispuso:

“...3. En atención a la solicitud de medidas cautelares que antecede, se decreta el embargo y posterior secuestro sobre los inmuebles de propiedad del señor ESCENOVER NUÑEZ PALACIO identificado con c.c 6.557.659 que a continuación se relacionan:...

c. CUOTA PARTE CORRESPONDIENTE DE UN LOTE CON CASA UBICADO EN LA CALLE 12 carreras 6 y 7 No. 6-26 DEL ÁREA URBANA DEL 3 MUNICIPIO DE TULUA, Departamento del Valle que se identifica con la matricula inmobiliaria número 384-81121 y con registro catastral número 01-0000990017000. Se ordena oficiar a la Oficina de Instrumentos Públicos del Tuluá-Valle, al correo electrónico: ofiregistulua@supernotariado.gov.co...”

Solicitándole (s) respetuosamente obrar de conformidad, y comunicar el resultado de esta orden, únicamente al correo cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co .

Atentamente,

Magda Milena Cárdenas Zuleta

Secretaria

Firmado Por:

**MAGDA MILENA CARDENAS ZULETA
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

56179e0591f4b79a96624ca35234de2e5b993f212f0ad6f9dabe329e4b28e5b8

Documento generado en 07/05/2021 10:29:54 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>